

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

| | |
|--------------|----|
| Un mes..... | 1 |
| Tres id..... | 3 |
| Seis id..... | 6 |
| Un año..... | 12 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

Se halla vacante la plaza de repartidor de la correspondencia pública del pueblo de Mochales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas. Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, núm. 11, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.
D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cipriano Robledo, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Setiembre de 1878, designando catorce pertenencias de la mina de plata denominada *San Roque*, sita en el paraje que llaman La Solana, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo grande de labores antiguas y desde él se medirán al Mediodía 100 metros, al Saliente 300 metros, al Norte 400 metros, al Poniente 600 metros, y de aquí al punto de partida los que resulten hasta completar las catorce pertenencias que se pretenden.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 2 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 9 de Julio de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo

la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Hospital provincial.—Suministro de ropas y vestuario.—Seguidamente y siendo la hora señalada en el anuncio de su razon, publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, número 2, correspondiente al dia 3 del corriente mes, verificóse el remate en licitacion pública para el suministro de ropas y vestuario con destino al Hospital provincial, habiéndose presentado una sola proposicion suscrita por D. Francisco Fustel, vecino y del comercio de esta ciudad, comprensiva de todos los géneros subastados, á los precios siguientes:

Vara de lienzo en su equivalente métrico legal, á 1 peseta 12 céntimos.

Idem de terlíz de jergones, á 1 peseta 18 céntimos.

Idem de cutí para colchones, á 1 peseta 25 céntimos.

Idem de brillantina, á 1 peseta 10 céntimos.

Idem de inglesina, á 88 céntimos.

Idem de retor blanco, á 68 céntimos.

Idem de mallorca para mandiles, á 70 céntimos.

Las servilletas, á 60 céntimos una.

Las tohallas adamascadas, á 1 peseta 25 céntimos.

Las mantas blancas, á 10 pesetas 75 céntimos.

Y hallándose los susodichos precios y medidas de los géneros dentro de los tipos señalados por la Comision á cada uno de ellos, la misma acordó admitir la proposicion y adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente D. Francisco Fustel.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Suministro de ropas y vestuario.—A continuacion tuvo lugar el acto de remate asimismo anunciado para este dia, del suministro de ropas y vestuario para la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, habiéndose presentado una sola proposicion suscrita por el antedicho D. Francisco Fustel, vecino y del comercio de esta ciudad, comprensiva de todos los géneros subastados, á los precios siguientes:

Vara de lienzo en su equivalente métrico legal, á 1 peseta 12 céntimos.

Idem de retor blanco, á 68 céntimos.

Idem de terlíz de jergones, á 1 peseta 18 céntimos.

Idem de cutí de colchones, á 1 peseta 25 céntimos.

Idem de bayeta amarilla, á 3 pesetas 25 céntimos.

Idem de bayeta encarnada, á 3 pesetas 25 céntimos.

Idem de pallaca, á 95 céntimos.

Idem de indiana azul, dos caras, á 75 céntimos.

Idem de idem doble, á 50 céntimos.

Idem de tartan, á 84 céntimos.

Idem de primavera, para pantalones, á 85 céntimos.

Idem de coruña, á 70 céntimos.

Idem de madapolan para cortinas, á 70 céntimos.

Idem de retor color, á 68 céntimos.

Idem de inglesina para forros, á 88 céntimos.

Idem de percalina, á 37 céntimos.

Idem de merino negro, á 2 pesetas.

Idem de retor moreno, á 60 céntimos.

Las servilletas, á 60 céntimos una.

Las tohallas á 90 céntimos una.

Los pañuelos para bolsillo, á 30 céntimos uno.

Los idem mayores para la cabeza, á 1 peseta.

Los idem mantones, á 3 pesetas.

La arroba de lana en su equivalencia del sistema legal de pesos, á 22 pesetas 50 céntimos.

Las mantas encarnadas, cada una á 10 pesetas.

Las idem blancas, á 10 pesetas 75 céntimos.

Y hallándose los susodichos precios y medidas de los géneros, dentro de los tipos señalados por la Comision á cada uno de ellos, la misma acordó admitir la proposicion y adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente D. Francisco Fustel.

Varios pueblos.—Contribuciones.—Dióse cuenta de los seis expedientes remitidos por la Administracion económica de la provincia, referentes al señalamiento de cupo obligatorio de contribucion industrial á los pueblos de Villacorza, Navas de Jadraque, Huetos, Torremocha de Jadraque, Arroyo de las Fraguas y Olmeda de Jadraque, en cumplimiento á la Ley de presupuestos vigente y Real decreto de 27 de Julio próximo pasado, y toda vez que media la circunstancia de no existir industrial alguno desde el ejercicio de 1870 á 71, lo cual obliga al vecindario á surtirse de géneros que necesita para su consumo por medio de vendedores ambulantes de los pueblos comarcanos, la Comision, como protectora de los intereses de los pueblos, acordó evacuar el informe que se le interesa, en sentido favorable á los Ayuntamientos indicados.

Guadalajara.—Quintas.—La Comision acordó quedar enterada, para sus efectos, de la Real resolucion de 22 de Junio último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el fallo apelado de la propia Comision, en que declaró soldado del último reemplazo por el cupo de esta capital á Eulogio Viejo y Lamas.

Guadalajara.—Quintas.—Remitido á informe de esta Comision provincial por el Gobierno de provincia, el recurso dealzada presentado por Valeriano García Seco, contra el fallo de la propia Comision que declaró exceptuado del servicio militar al mozo Félix Fernandez Flores, en el actual reemplazo y cupo de esta capital, la repetida Comision acordó se evacúe el informe pedido, con sujecion á lo que resulte de sus antecedentes.

Villar de Cobeta.—Arbitrios.—Vista la solicitud de D. Apolinar Nicolás, sobre que se autorice al Ayuntamiento de Villar de Cobeta, para formar repartos por el concepto de Consumos, y que se suspendan los procedimientos seguidos contra el recurrente, hasta que se resuelva el expediente sobre condonacion, que existe en la Administracion económica, la Comision dispuso que con suspension de procedimientos contra el reclamante por dicho concepto, informe el Ayuntamiento acerca del particular y á la vez se interese al Sr. Jefe económico de la provincia, se sirva manifestar si el Ayuntamiento de dicho pueblo tiene incoado el expediente de condonacion, y en caso afirmativo, si ha sido remitido á la superioridad.

El Recuenco.—Contribuciones.—En el expediente incoado á instancia del Alcalde del Recuenco, sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Sacedon, en el interdicto de recobrar tramitado contra dicho Alcalde y su convecino D. Francisco Manzano, á instancia de D. Antonio Martinez, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó para mejor evacuar el informe que ha pedido el Sr. Gobernador civil de la provincia, proponer á su señoría se digne dirigir atenta comunicacion al referido Sr. Juez, interesándole se sirva manifestar el estado en que se encuentren las dili-

gencias del interdicto, y remitir á la vez copia de la demanda que iniciara dicho juicio.

Pastrana.—Quintas.—La Comision acordó que con sugesion á lo que resulte de su expediente, se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso dealzada presentado por Venancio Sanchez de la Morena, vecino de Pastrana, contra el fallo de la propia Comision que declaró soldado á su hijo Domingo en el actual reemplazo y cupo de dicha villa.

Guadalajara.—Beneficencia.—Accediendo la Comision á lo solicitado por Simon Aranzueque Expósito, perteneciente al Establecimiento de Beneficencia de esta provincia, acordó conceder el necesario consejo para que pueda contraer matrimonio con Dominga Gutierrez y Pradel, vecina de esta capital.

Brihuega.—Beneficencia.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brihuega, en solicitud de que se acuerde la admision en uno de los Manicomios, de la demente Francisca Leal y Garcia. Y resultando acreditadas en forma, la demencia y pobreza de aquella, la Comision acordó su ingreso en el Instituto-Manicomio de San Baudilio, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Hospital de Trillo.—Obras de reparacion en el mismo.—Vista la certificacion y liquidacion final de las obras de reparacion de la Casa-Hospital balneario de Trillo, con los aumentos de obra que se han llevado á cabo, cuyo documento autoriza el Arquitecto de la provincia con fecha 30 de Junio último, y considerando la Comision que el aumento de obra, importante sobre la cantidad presupuesta para este servicio 171 pesetas con 25 céntimos, se ha llevado á efecto con la conformidad de la Comision especial de los Sres. Diputados nombrada para la inspeccion de dicho Hospital, como de suma necesidad, acordó la Comision provincial que el saldo de 324 pesetas con 36 céntimos, que resulta á favor del Maestro de obras Manuel Benito Lorenzo, se abone al interesado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 12 de Julio de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Quintas.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de las Reales órdenes de 26 de Junio próximo pasado, aprobando los fallos apelados de la propia Comision en que declaró soldados del último reemplazo por el cupo de esta capital, á Juan Oñana y Torija; por el de Robledillo de Mohernando, á Juan de Dios Puerta y Almazan; y por el de Fuentenovilla, á Eustasio Morago y Fernandez.

Montarron.—Contabilidad municipal.—Resultando de antecedentes la situacion anómala en que se halla la contabilidad del municipio de Montarron, y la necesidad imperiosa de normalizar su administracion, la Comision provincial acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia se digne, si así lo estima conveniente, nombrar un delegado que

gire una visita de inspeccion en aquella localidad, é informe cuanto resulte, indicando á dicho Sr. Gobernador como persona idónea para dicho cometido, á D. Gregorio Ranz, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, que deberán serle satisfechas de fondos municipales, en calidad de reintegro, por los que resulten responsables, como causantes de esta medida.

Hita.—Contabilidad municipal.—En el expediente sobre la forma del pago de dietas á los comisionados de apremio, por varios conceptos, nombrados para el pueblo de Hita, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se pidan al Ayuntamiento, para esclarecimiento del asunto, los datos que indica el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, en su informe de 8 del actual.

Villacorza.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre rendicion de cuentas municipales del pueblo de Villacorza, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se digne obligar á los cuentadantes respectivos, á cumplir con tan preferente obligacion, segun consigna la Seccion en su informe de 8 del actual.

Solanillos del Extremo.—Contabilidad municipal.—En el incidente sobre resistencia de la Junta de asociados del pueblo de Solanillos del Extremo, á censurar las cuentas municipales de 1868-69, á 1874-75, fundándose en que desconoce las cantidades que se hayan percibido por el 3 por 100 de Bienes enajenados, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se digne prevenir á dicha Junta, cumpla con el precepto legal, no siendo bastante la excusa que alega para eludirlo.

Fuentes.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre quién ha de pagar las dietas devengadas por comisionados de apremio, por el concepto y época á que se alude, la Comision acordó proponer al señor Gobernador, que dichas dietas deben satisfacerlas los Ayuntamientos de los años de que procedan los débitos por provinciales, que las originaron.

Alcoroches.—Contabilidad municipal.—En la incidencia sobre solicitud de próroga hastafin de Setiembre próximo, para que los cuentadantes puedan preparar y formar sus cuentas, la Comision, considerando atendibles las razones expuestas, acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva concederles el plazo que para dicho efecto solicitan, ateniéndose, respecto á las cuentas de 1876 á 77, á lo dispuesto en la circular de 4 del corriente mes.

Villaseca de Henares.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que Vicente Garcilope, como heredero de su padre Lucas, solicita treinta dias de próroga para contestar pliegos de reparos á cuentas municipales de Villaseca de Henares, de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, la Comision, por considerarlo atendible, acordó proponer al Sr. Gobernador, se digne acceder á lo solicitado.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expediente sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los siguientes acuerdos, por considerarlos procedentes.

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido para una niña de 7 meses, á Justo Colás, vecino de Fuensaviñan.

Concedió un socorro de destete para el niño de Romualda Vicente, vecina de esta capital.

Concedió un socorro de destete para el niño Desiderio, huérfano de padres y hermano de Julian Valiente Lopez, vecino de Peralveche.

Arbeteta.—Montes.—La Comision dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil, el expediente sobre denuncia puesta por el Guardia

civil á Matías Alonso, por roturación de una finca del Estado.

Vilhel de Mesa.—Instrucción pública.—Asimismo dispuso la Comisión, que pase en ponencia al Sr. Vocal D. Antonio Molero, el expediente relativo á una donación hecha por el Presbítero D. Lorenzo Nicolás, para construir un edificio con destino á Escuela de niños.

Ciruelas.—Obras municipales.—Igualmente dispuso la Comisión que pase en ponencia á dicho señor Vocal D. Antonio Molero, el asunto consultado por el Alcalde de Ciruelas sobre adquisición y expropiación de un terreno, con el fin de edificar una Escuela de niños.

Jadraque.—Obras de carácter provincial.—Resultando del expediente de su razón, que las obras de reparación del puente de Jadraque se han ejecutado por el contratista con arreglo á las condiciones de contrata; habiéndose aumentado dos viguetas en sustitución de las que tenía la solera del pretil que se hallaban en mal estado, lo cual hace ascender la liquidación de las obras á la cantidad de 714 pesetas 52 céntimos, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 4 del actual, acordó el pago de la referida suma, puesto que en la certificación expedida por el Director facultativo, se encuentra la conformidad del contratista D. Juan Casado y dicho funcionario facultativo.

Hospital de Trillo.—Suministro de viveres.—Resultando del acta de subasta celebrada ante la autoridad local de Trillo el día 7 del corriente mes, haberse presentado varias proposiciones para el suministro del pan, en el Hospital balneario de Carlos III, durante la presente temporada, entre aquellas la de Victoriano Batanero Rojas, como más beneficiosa, al precio de 47 céntimos, las dos raciones de tres libras, en la equivalencia del sistema legal de pesos y medidas, no habiéndose presentado licitador á la carne, la Comisión, por considerarlo aceptable para los intereses de la beneficencia, acordó adjudicar el suministro del pan á favor del expresado licitador, con sujeción á las condiciones que han regido para el remate, disponiendo al propio tiempo se celebre un tercer remate para el suministro de la carne ante dicho Alcalde de Trillo, el día 18 del actual, bajo el tipo modificado de 62 céntimos de peseta libra, en su equivalencia del sistema legal de pesos y medidas.

Guadalajara.—Propios.—La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real resolución de 6 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, la autorización que solicita para que los intereses vencidos y que venzan, procedentes de las láminas pendientes de emisión del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos, hasta completar la suma de 250.000 pesetas, puedan destinarlos á la adquisición de parte de la Casa-Palacio que el Excelentísimo Sr. Duque de Osuna posee en esta ciudad, con el fin de instalar en él el Colegio de huérfanos de militares, bajo las condiciones estipuladas y que constan en sesión de 25 de Abril último.

Valdepeñas de la Sierra.—Quintas.—La Comisión quedó enterada para los efectos de su cumplimiento, de la Real resolución de 22 de Junio último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el fallo apelado de la propia Comisión, en que declaró exceptuado del servicio militar en el último reemplazo por el cupo de Valdepeñas de la Sierra á Juan Bernal y Martín, y declarar soldado al citado mozo, debiendo darse de baja al número á quien correspondía. Fúndase dicha Real orden en que los bienes

de los hijos menores de la madre del Juan Bernal, y que no están emancipados, se reputan de la madre á fin de graduar las utilidades con que cuenta para su subsistencia y en que, pudiendo sostenerse aquella con la renta que le resulta, por más que se halle enferma, no necesita del auxilio de su hijo Juan.

Arbeteta.—Idem.—La Comisión quedó igualmente enterada para los efectos de su cumplimiento, de la Real resolución de 10 de Junio último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el fallo apelado de la propia Comisión, en que declaró exceptuado del servicio militar en el último reemplazo por el cupo de Arbeteta á Camilo Ruiz Córtes, y declarar soldado al citado mozo, debiendo darse de baja en su consecuencia al número á quien correspondía. Fúndase dicha Real orden en que no se ha probado suficiente y debidamente que el mozo Camilo Ruiz Córtes haya mantenido á su hermano cual requiere la ley, pues sin entrar en otras consideraciones, la prueba testifical no es concluyente, toda vez que el primer testigo no dá razón de su dicho ni fija qué cantidades haya entregado el mozo al hermano, el segundo es testigo de referencia, y el tercero, si bien expresa que ha socorrido Camilo Ruiz al huérfano en cuanto á haber entregado aquel á estas cantidades determinadas, solo refiere la de 30 rs., verificada en 15 de Febrero, estando solo los tres en el acto, y por último, uno de los testigos de la parte contraria afirma que en la noche del 16 del mes de Marzo se negó el quinto á pagar lo que su hermano debía en una tienda de comestibles, manifestando que nada tenía que ver con él.

Valdeancheta.—Contabilidad municipal.—Vista la instancia de D. Matías Sanz, Alcalde que fué de Valdeancheta en 1874 á 75 y 1875 á 76, solicitando que el Ayuntamiento actual no le exija el débito de 137 pesetas de que debe responder D. Martín García, ex-Regidor de aquella Corporación, quien recaudó parte de los repartimientos de municipales, consumos y yerbas, y resultando, entre otras cosas que las cantidades que la Corporación municipal reclama hoy al citado ex-Alcalde, son procedentes de dietas devengadas por comisionados de apremio, á cuyo pago viene obligado por resolución del Gobierno de provincia, dictada á virtud de informe de este Cuerpo provincial, de 4 de Setiembre de 1877; la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador, que desestimando el recurso de D. Matías Sanz, por carecer de fundamento legal, se sirva ordenar al Alcalde actual proceda á la exacción del importe de dietas de comisionados de apremio á que dió lugar el recurrente por su abandono en la recaudación.

Taravilla.—Idem id.—Vista la gestión de los responsables á la rendición de cuentas municipales del pueblo de Taravilla, correspondientes á los años de 1870-71 á 1876-77, en solicitud de prórroga hasta el 15 de Agosto próximo para su formación; la Comisión, considerando atendibles las razones expuestas por los interesados, acordó proponer al Sr. Gobernador se digne conceder á los recurrentes el plazo de treinta días para el cumplimiento de dicho servicio, y se atengan á la circular de este Cuerpo provincial de 4 del corriente, respecto á las cuentas de 1876 á 77.

Casas de San Galindo.—Idem id.—En la incidencia en que D. Pascual Hernández, D. Aniceto Arranz y don Francisco Butron, Depositarios de fondos municipales en los años de 1869-70 al de 1872-73, reclaman el premio de 15 al millar de las cantidades ingresadas en su poder, y de otras que no ingresaron, y según los exponentes, debieron ingresar en arcas municipales; la Comisión, con vista de lo resultante

del expediente, acordó proponer al Sr. Gobernador se digne dar por terminado este asunto en la parte que se refiere á los dos expresados Depositarios, Arranz y Butron, en razon á hallarse ya satisfechos del premio que reclamaban, y en cuanto al Hernando, se sirva dicha superior autoridad desestimar su reclamacion por infundada, segun resulta de cuentas.

Castilnuevo y Morenilla.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales del pueblo de Castilnuevo, correspondientes al ejercicio de 1876 á 77 y las de Morenilla de 1875 á 76 y 1876 á 77, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador su aprobacion, en calidad de sin perjuicio de tercero.

Alcolea de las Peñas.—*Quintas.*—*Reemplazo de 1877.*—Juan Andrés García, núm. 1.º de segunda, acreditó servir en el Ejército como voluntario, y la Comision declaró que cubre plaza, con baja del suplente que corresponda.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 20 de Agosto último, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del corriente, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido expedir el decreto siguiente:—En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La omision en lo sucesivo del sello llamado del Impuesto de Guerra, creado por el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, será penada con el reintegro y una multa equivalente al décuplo de su valor, en cuyas responsabilidades incurrirán lo mismo la persona que expida el documento en que aquel debiera unirse, como el que lo admita sin dicho requisito. Artículo 2.º El que suscriba un documento y omita la inutilizacion del referido sello en la forma prevenida por la Real orden de 24 de Diciembre de 1875, lo mismo que el que lo admita sin aquella circunstancia, incurrirán en la multa de 50 céntimos de peseta por cada sello. Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.—Dado en Palacio á 8 de Agosto de 1878.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.—Lo que comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y más exacto cumplimiento, debiendo encargarle se sirva insertarlo en el *Boletín oficial* y acusarme el oportuno recibo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el preindicado Centro directivo.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Pedriscos.

Sin perjuicio de la resolucion que haya de recaer en su dia, con vista de los expedientes que han de incoarse por virtud de las reclamaciones de los Ayuntamientos de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Campisábalos y Albendiego, para que se les condone la parte correspondiente de cupo de contribucion por el pedrisco que dicen sufrieron en sus términos municipales en los dias 21 de Junio último y 15 de Julio siguiente; esta Administracion ha acordado hacer notorio dicho hecho por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que con arreglo á lo prescrito en el art. 28 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, puedan los Ayuntamientos exponer lo que se les ofrezca y parezca, acerca de dichas calamidades, y por consiguiente ver si es justo lo que por dichos Ayuntamientos se solicita.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Alfonso Gargallo y Gil, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer batallon del Regimiento Infanteria de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza, el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimiento, Márcos García Talamante á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificado estando de guardia y presunto autor de un hurto de prendas cometido en el cuartel de San Carlos de esta Capital.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel citado, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 29 de Agosto de 1878.—Alfonso Gargallo.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Renales.

D. Antonio Alonso y Caballero, Secretario del Juzgado municipal de Renales, en el partido judicial de Cifuentes:

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el dia 27 de Agosto próximo pasado, intentado por D. Antonio Rata y Rojo, de esta vecindad, en rebeldía de Manuel Roman, que lo es de Fuentelaz, en el partido de Molina sobre pago de cantidad, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Renales, á 2 de Setiembre de 1878, el Sr. D. José Atance, Juez muni-

cipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal que precede, terminado en 30 de Agosto último, á instancia de D. Antonio Rata y Rojo, de esta vecindad, segun la cédula personal número 3, contra Manuel Roman, que lo es de Fuentelsaz, en el partido de Molina, sobre pago de 105 pesetas 50 céntimos, procedentes de garbanzos que le vendió el primero al demandado en 1.º de Julio de 1877:

Resultando que presentada la demanda en este Juzgado por el Rata, le fué admitida, y al efecto se libró oficio y el duplicado al municipal de Fuentelsaz, el que fué notificado á Francisca Catalán, esposa del Manuel en 19 de dicho Agosto, por el Secretario de aquel Juzgado, firmando un testigo por la misma, la que contestó que su esposo se hallaba cobrando por estos pueblos, y era posible que se presentase en esta villa á satisfacer la deuda:

Resultando que recibido el oficio citatorio en 22 del mismo por la tarde, dia en que debió celebrarse el juicio, se mandó comparecer al dia siguiente al D. Antonio, y éste, en virtud de la contestacion de la Francisca al ser notificada, solicitó del Sr. Juez prolongase su celebracion mediante que en el trascurso de unos dias pudiera presentarse el deudor, y el Juzgado accedió á ello, señalando para la celebracion del mismo, para el dia 27 del referido Agosto, y llegado este dia sin comparecer, tuvo lugar aquel en rebeldía del mismo:

Resultando que careciendo el demandante de documento legal para probar su crédito por no saber firmar el Manuel, expuso lo probaría con testigos, y en su consecuencia, se han tomado declaraciones, y se halla probada la deuda, y á mayor abundamiento tambien está probada, por que á cuenta de mayor suma que le debia, en una ocasion dejó en una casa del pueblo de Tortonda 39 pesetas 50 céntimos:

Considerando que la no comparecencia al juicio ni en los dias que este fué prolongado, como hasta este dia por parte del demandado, viene á demostrar hacerse deudor de aquella suma, y en tal estado, el Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Manuel Roman, vecino de Fuentelsaz, á que en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que aparezca esta sentencia inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga al acreedor D. Antonio Rata, la cantidad de 105 pesetas 50 céntimos, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, acordando á la vez notificarla en los Estrados de este Juzgado, y en cumplimiento á los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se remita copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en dicho *Boletín*, segun lo ordenado en el art. 1190 de la precitada ley. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, José Atance.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

Pronunciamento.—Dada y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal don José Atance en este dia, estando celebrando audiencia pública, ante los testigos Félix Gallego é Isidro Gutierrez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Félix Gallego.—Isidro Gutierrez.—Antonio Alonso y Caballero.

Notificacion al demandante.—Acto seguido, yo el Secretario, notifiqué, leí íntegramente y di copia de la sentencia á D. Antonio Rata, quedó enterado, y firma, de que certifico.—Antonio Rata.—Antonio Alonso y Caballero.

Otra en los Estrados.—Seguidamente, yo el Secretario, notifiqué la presente sentencia en los Es-

trados de este Juzgado municipal, leyéndola íntegramente ante los testigos Félix Gallego é Isidro Gutierrez, fijando copia de la misma y firman, de que certifico.—Félix Gallego.—Isidro Gutierrez.—Antonio Alonso y Caballero.

Concuerdan literalmente con la sentencia, publicacion y notificaciones de que se ha hecho mérito, á que me remito. Y para que conste y en virtud de la rebeldía de Manuel Roman y lo prevenido en el art. 1190 de la ley, expido la presente que firmo, visada por el Sr. Juez municipal.

Renales 3 de Setiembre de 1878.—Antonio Moreno y Caballero.—V.º B.º—El Juez municipal, José Atance.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha adquirido en arriendo la casa núm. 6 de la calle de Santa Clara, en la que se están ejecutando las obras necesarias con el fin de establecer una casa-fonda y de hospedaje.

En su consecuencia, las personas á quienes convenga tomarla en subarriendo, presentarán sus proposiciones en la Secretaría municipal hasta el dia 1.º de Octubre próximo.

Guadalajara 31 de Agosto de 1878.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Ignorándose la residencia de Doña Jorja Raposo Pascual, dueña de la casa núm. 9, en la calle de Barrionuevo alto de esta ciudad, y siendo muy perentorio notificarla una providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictada en el expediente de expropiacion de casas comprendidas en la 6.ª manzana del ensanche de la carretera de Madrid á Francia; se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan requerir á la Doña Jorja, caso de hallarse en alguno de ellos, se presente en esta Alcaldía, dentro del término de tercero dia, para enterarse del citado expediente, evitándose de este modo los perjuicios que en otro caso pudieran irrogársela.

Guadalajara 31 de Agosto de 1878.—El Alcalde accidental, Gerónimo Saenz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mitmarcos.

Por Felipe Roy, Gerbasio Checa, María Perez y Domingo Latorre, de esta vecindad, se me manifiesta que en la noche del 24 al 25 del corriente, desaparecieron de la muletada de esta poblacion donde estaban pastando, cuatro asnos de propiedad, uno de cada uno de los dichos, cuyas señas se hallan á continuacion.

Y á pesar de haberse practicado las diligencias conducentes á su hallazgo no se ha conseguido este; y en su virtud, se anuncia el presente y se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes, practiquen las diligencias conducentes al efecto y en caso de ser habidos todos ó alguno de ellos, lo recojan y pongan en mi conocimiento.

Milmarcos 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Andrés Escolano.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

Señas de las caballerías.

Uno de tres años de edad, se halla haciendo la muda, habiendo derribado los dientes de arriba, pelo cárdeno, herrado de las manos.

Otro mohino, de diente cerrado, bello, tiene una seña en el costillar izquierdo, también herrado de las manos.

Otro tuerto del ojo derecho, una oreja despuntada, puesto en cura de unas úlceras en las varillas, pelo pardo, de diente cerrado, también herrado.

Otro también pardo y de diente cerrado, un poco cojo de la mano derecha y un agujero en una oreja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto que para la elección de Diputado provincial que ha de verificarse en los días del 9 al 12 del actual, conste esta población de un sólo colegio y única sección, señalando al efecto el local de la Sala consistorial (oficina de la Secretaría) donde los electores podrán concurrir a emitir libremente sus sufragios.

Gajanejos 1.º de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Juan García.—Por su mandado.—Bernabé Hernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Cifuentes.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido acordar que para la elección de Diputados provinciales que tendrá lugar en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se verificará en un solo Colegio y Sección, que lo será las Casas consistoriales de esta población.

Cifuentes 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marcos Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mandayona.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, se ha servido acordar que para la elección de Diputados provinciales que ha de verificarse en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, sea dividido este distrito municipal en un solo colegio y sección única, señalando al efecto la Casa Consistorial de esta villa, señalada con el número 14, donde los electores pueden emitir libremente sus sufragios.

Mandayona 31 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Segundo Diaz.—Vicente Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Pa-
drastro.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que para que tenga lugar la elección de Diputados provinciales que se ha de verificar en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo venidero, se divida este término en un solo colegio y única sección, señalándose al efecto la Casa Consistorial de la cabeza de este distrito municipal, donde todos los electores podrán emitir libremente sus sufragios.

Cendejas del Medio 26 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan Gonzalo.—Fulgencio de Francisco, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morillejo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión de hoy, que este término municipal se divida para las próximas elecciones de Diputados que han de tener lugar en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre, en un solo colegio y sección, donde los electores pueden concurrir libremente a emitir sus sufragios.

Morillejo 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Julian Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, se ha servido acordar que para la elección de Diputados provinciales que se ha de verificar en los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal en un solo colegio y única sección, señalando al efecto la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores todos pueden emitir libremente sus sufragios.

Cereceda 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Tomás Mazario.—P. S. M.—Juan Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujarrabal.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en este día, ha acordado que para las elecciones que han de celebrarse los días 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo venidero, se divida este término municipal en un solo colegio y única sección, y al efecto se señala para este acto la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores pueden libremente emitir sus sufragios.

Bujarrabal 25 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Mariano Ambrona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Zaorejas.

Con permiso del Señor Gobernador civil de la provincia, se sacan a pública subasta treinta pinos procedentes de cortas fraudulentas y que se hallan en el sitio denominado Huelga del Calderon a la orilla del Tajo, por el tipo de 30 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto al tiempo del remate, que tendrá lugar en la Casa capitular de la misma, en los días 6 y 7 del próximo Setiembre.

Zaorejas 29 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Víctor Salmeron.—D. S. O.—El Secretario, José Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñón.

Habiendo desaparecido de la rastrojera de este término y desde la tarde del día 27 del corriente mes, una mula de la propiedad de Lorenzo Saez, cuyas señas se expresan a continuación; y se encarga a los Sres. Alcaldes y Guardia civil, practiquen las más oportunas diligencias por si fuere hallada, y caso afirmativo se servirán dar aviso a esta Alcaldía para que su dueño se presente a recogerla.

Auñón 29 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.

Señas de la mula.

Edad sobre 7 a 8 años, alzada un dedo sobre la marca, pelo negro, recien herrada de las manos, fuerte, tiene el pescuezo y los pechos casi blanco y

belado con motivo de picaduras de las moscas y en la cruz un lunar tambien blanco, causado por la albarda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldeanueva de Guadalajara.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia 24 de los corrientes, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que han de verificarse en los dias 9, 10, 11 y 12 del próximo Setiembre, se divida este término municipal en un sólo Colegio y seccion; señalando al efecto la Casa consistorial de esta villa, donde los electores todos pueden concurrir libremente á emitir sus sufragios.

Aldeanueva de Guadalajara 25 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Juan Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montarron.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la del sugeto siguiente:

D. Mariano Zurita Blás, Secretario y Maestro de Las Casas de San Galindo. En su vista, el Ayuntamiento, en sesion del dia 25 de Agosto que cursa, acordó nombrar Secretario de dicho Ayuntamiento en propiedad al expresado D. Mariano Zurita Blás.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, reclamen con derecho contra la aptitud del agraciado.

Montarron 26 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

JUZGADO MUNICIPAL

de Cantalojas.

La Secretaría del Juzgado municipal de este distrito se halla vacante; su dotacion consiste en los derechos de los aranceles vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de quince dias, pasados los cuales se proveerá.

Cantalojas 30 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Bonifacio Cerezo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riva de Saelices.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de este dia, en vista de la donacion concedida por la Excelentísima Diputacion provincial, para la reparacion del puente rural de este distrito, destruido por la inundacion ocurrida en 13 de Julio de 1874, ha acordado se anuncie en el *Boletin oficial*, para que sea rematada su construccion en pública licitacion, que tendrá lugar á los ocho dias de como aparezca inserto el presente anuncio, bajo las condiciones que en el acto del remate se hallarán de manifiesto.

La Riva de Saelices 1.º de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Macario Medina.—Por su mandado.—Raimundo Sanz, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se venden las leñas gruesas para la fabricacion de carbon y menudas para gavillas, del cuartel de las Peraleras, en el monte de Mohernando, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas centrales de S. E., plaza de Jesus y en la casa-palacio de Mohernando.

Se admiten proposiciones en las expresadas oficinas centrales, hasta el dia 15 del presente mes.

La junta directiva de la mina *San Matias* en la Nava, no pudiendo por más tiempo tolerar la morosidad de algunos accionistas en el pago de sus dividendos y considerando que entre los descubiertos hay recibos de medio, uno y más años, ha acordado en sesion del 3 del actual la caducidad completa de todas las acciones que hasta esta fecha no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hiendelaencina 4 de Setiembre de 1878.—El Presidente, Cosme Horna.—El Secretario, Vicente Barco.

INTERESANTE.

Se venden 11 tinajas de vino, de cabida de 100 á 200 arrobas.

Pueden tratar en la calle de Bardales, núm. 10, bajo.

AVISO Á LOS VIAJEROS.

LA ESPAÑOLA.

Casa de hospedaje de la viuda é hijo de Policarpo García, con gran servicio nuevo y habitaciones decentes.

LA BURSÁTIL.

MADRID. RELATORES. 26. PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 28: 9 décimos y residuos al 31 y títulos completos al 34 por 100; de Doses, dados en pago al clero, de 29 al 31 $\frac{1}{2}$ y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRENTA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.